

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 22 de Septiembre de 2021
Hora : 9:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00407-00**

Demandante: CONSUELO DEL SOCORRO OBANDO SANCHEZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -.,.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020
proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto
806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Apoderado demandante : **DRA EDNA LORENA ROMERO PORTELA (**
teresita2416@hotmail.com

Apoderado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -- :

DRA ANDREA DEL PILAR PISCO SALAZAR

notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co garellano@ugpp.gov.co

Instalación: Identificación de las partes y sus apoderados.

Nota de audiencia :En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota de audiencia : se reconoce personería a la **DRA ANDREA DEL PILAR PISCO SALAZAR** como apoderada de la UGPP y a la **DRA EDNA LORENA ROMERO PORTELA** como apoderada de la parte actora.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**

CONCILIACION

Se declara fracasada

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron en la contestación de la demanda, las de fondo se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FASE DE SANEAMIENTO

No observa el despacho causal de nulidad que invalide lo actuado y que el trámite del proceso se ha verificado de acuerdo con las normas propias del mismo, razón por la cual se ordenará su continuación.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El debate gira en torno a establecer si le asiste derecho al demandante CONSUELO DEL SOCORRO OBANDO SANCHEZ a que la demandada UGPP, le reconozca y pague la mesada 14 de la pensión convencional a partir de JUNIO DE 2012, así como su retroactivo e intereses moratorios.

Notificados en estrados

DECRETO DE PRUEBAS

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE (FOLIO 29 digital)

- Documentales aportadas con la demanda

PEDIDAS POR LA DEMANDADA UGPP (folio 10 DE LA CONTESTACION DIGITAL)

- DOCUMENTALES APORTADAS CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

Notificado en estrados

EL DESPACHO SE CONSTITUYE EN AUDIENCIA DE TRAMITE. ART. 80

Nota de audiencia : El Despacho declara cerrado el debate probatorio y concede un termino de 10 minutos para que las partes presenten sus alegatos de conclusión

Nota de audiencia : Se constituye el despacho en audiencia de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Veintinueve Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: CONDENAR al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -**, representada legalmente su gerente y/o por quien haga sus veces a reconocer y pagar al demandante CONSUELO DEL SOCORRO OBANDO SANCHEZ, al pago de la mesada 14, a partir de Junio de 2008.

SEGUNDO: CONDENAR al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP -** , representada legalmente su gerente y/o por quien haga sus veces a reconocer y pagar al demandante **CONSUELO DEL SOCORRO OBANDO SANCHEZ** , el retroactivo pensional de la mesada 14 causado, indexado conforme al IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

TERCERO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción, respecto de las mesadas 14 causadas con anterioridad al 18 de septiembre de 2017.

CUARTO : DECLARAR que la pensión convencional reconocida tiene el carácter de compartida, con la que le otorgue Colpensiones, quedando a cargo de la demandada UGPP el mayor valor si a ello hubiese lugar, incluida la mesada 14.

QUINTO: COSTAS a cargo de la entidad demandada incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000.

SEXTO : CONSÚLTESE la presente sentencia con la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá en caso de no ser recurrida y anéxese la liquidación hecha por el Despacho

Nota de audiencia: Apoderado parte demandada interpone recurso de apelacion

Nota de audiencia: Se concede el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogota-Sala Laboral en el efecto suspensivo

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone cargar el acta al expediente digital, junto con la grabación de la audiencia

Notificado en Estrados,

En constancia firma,

La Juez

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN